

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 13 de diciembre de 2007. P.D. del secretario general, el jefe de la Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones, Jesús Emilio Herrera González."

07/16951

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de modificación de la Ordenanza número 22 reguladora del Precio Público por el Servicio de Atención Domiciliaria.

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 22 reguladora del Precio Público por el Servicio de Atención Domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a fin de que cualquier persona pueda examinarlo y, en su caso, presentar las sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera, 5 de diciembre de 2007.-El alcalde, Julián Vélez González.

07/16973

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública del acuerdo provisional de modificación diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007, se adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, Colocación y Utilización de Contadores.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas.

-Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Recogida de Basuras.

-Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El expediente se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 5 de diciembre de 2007.-El alcalde, Luis Fernando Fernández.

07/16905

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-19 en Prezanes.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2007, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-19 en Prezanes, a propuesta de «Sinaí Campoo, S. A.», cuya memoria es la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Este Estudio de Detalle se redacta por encargo de «Sinaí Campoo, S. A.» quien determina el programa de necesidades y tiene como finalidad el ordenamiento del ámbito de la Unidad de Ejecución U.E. 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, formado por un conjunto de 15 parcelas catastrales y que da frente a la calle San Agustín.

La superficie de la Unidad de Ejecución según la Ficha de U.E. 19 es de 18.200 m²; según medición topográfica, siguiendo estrictamente la delimitación de la Ficha, es de 17.723,02 m².

La necesidad de redactar Estudio de Detalle viene fijada por la propia normativa municipal, que es la Ficha de la U.E. 19 establece: Gestión, mediante Estudio de Detalle y Proyectos de Urbanización y Compensación.

2. CONDICIONES URBANÍSTICAS.

La parcela que se estudia está clasificada, según la NN.SS de Planeamiento como suelo urbano de ejecución sistemática, o sea, adscrita a una Unidad de Ejecución.

Según la Ficha anexa de la U.E. 19, el aprovechamiento tipo es de 0,30 m²/m², y Ordenanza de aplicación número 1, Residencial Familiar U1.

CESIONES A REALIZAR	
Equipamiento Comunitario / deportivo	3.110 m ²
Vialidad	450 m ²

CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN EN SUELO RESIDENCIAL U1

Edificabilidad	0,30 m ² /m ²
Parcela mínima bruta	750 m
Parcela mínima neta	350 m
Distancia colindantes	5 m
Separación edificios en una parcela	6 m
Ocupación máxima	20%
Bajo cubierta	Si, computa.
Longitud Máxima para adosamientos	40 m
Altura máxima alero	6,50 m
Plantas	B+1+BC
Distancia a viario normas	10 m. a eje
Distancia a viario tráfico compartido	6,50 m. a eje

USOS PERMITIDOS Y SITUACIÓN

Bajos comerciales (2)
 Locales oficina (3)
 Locales Hostelería (1)
 Instalaciones Hosteleras
 Locales de reunión (4)
 Talleres (1)
 Garaje y Servicios del automóvil (2)
 Etc

Limitaciones a la segregación de superficies construidas: El tamaño mínimo de vivienda segregable para U1 es de 180 m² computable sobre rasante.

Según esta limitación, el número máximo de viviendas a Ordenanza en el ámbito es: